



Número 152

Octubre 2005

## CONTENIDO

- ▣ CONDOLENCIAS
- ▣ RECOMENDACIONES:  
Número 23/2005 a 35/2005
- ▣ AMBITO NACIONAL  
Tercer Encuentro Nacional entre la CNDH , Comisiones de Derechos Humanos  
locales y Organismos No Gubernamentales.

---

### CONDOLENCIAS

El Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y el Embajador Salvador Campos Icardo, Secretario Ejecutivo de esta Comisión, tenemos la profunda pena de participarles que el pasado 7 de octubre del presente año, falleció nuestra querida compañera y amiga Laura Elena Sanabria Miravete, quien con excelente disposición y eficiencia, se encargaba de la elaboración y distribución de este boletín mensual “Carta de Novedades” y su versión en inglés “Newsletter”.

Laura permanecerá en nuestra memoria por sus valores humanos y su magnífico trabajo en la publicación.

Hoy, quienes debemos continuar con las actividades que Laura desempeñaba, lo haremos teniendo en cuenta el ejemplo y la voluntad que ella nos legó.

---

### RECOMENDACIONES

Recomendación 23/2005

3 de octubre de 2005

Caso: Recurso de Impugnación, Gregorio Vanegas Garza y otras.

Autoridad destinataria : Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León.

La Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación de los señores Gregorio Vanegas Garza, y otros, por la no aceptación de la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos de Nuevo León, por parte de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa. En su escrito presentado ante la Comisión Estatal, los quejosos expresaron que presentaron ante la citada Procuraduría una denuncia de hechos en contra del Director General de la Compañía Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, por cobros excesivos en el consumo de agua por la suma de \$40,000,000.00. Sin embargo, les notificaron que ya existía una resolución en la cual se indicaba que el cobro se trató de un error administrativo por lo que no existía delito alguno que perseguir, y se acordó la devolución de la cantidad referida a los usuarios afectados. La Comisión estatal dirigió a la Procuraduría una Recomendación, la cual no fue aceptada por esa autoridad. Una vez que se acreditó que se vulneraron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica consagrados en diversas disposiciones jurídicas así como no procurar la pronta, completa y debida impartición de justicia, la Comisión Nacional emitió la Recomendación 23/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Nuevo León, a efecto de que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 161/03, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la referida entidad federativa.

Recomendación 24/2005

3 de octubre de 2005

Caso: Mario Garzona Vides y otros.

Autoridad destinataria : Instituto Nacional de Migración.

El 29 de enero de 2005, visitadores adjuntos de la Comisión Nacional acudieron a la estación migratoria de La Venta a una inspección. Ahí recibieron una queja por irregularidades en perjuicio de Mario Garzona Vides y otros dos migrantes de El Salvador, quienes tenían ocho días de haber sido asegurados por personal del Instituto Nacional de Migración, no se les practicó el examen médico, no se les hizo saber sus derechos, no se les brindó la oportunidad de declarar con relación a su detención y se les negó el acceso a una posible asistencia consular, entre otros abusos. Por otro lado, se constató que las condiciones físicas del inmueble no eran las apropiadas para una estancia digna de los asegurados. Al respecto, la CNDH solicitó al Instituto Nacional de Migración la adopción de medidas precautorias para garantizar una estancia digna a los migrantes. En respuesta a lo anterior, la CNDH constató el cierre temporal, por parte del Instituto Nacional de Migración, de la estación migratoria de La Venta, la cual operaría únicamente como punto de revisión, hasta que finalmente se suspendieron las actividades. La CNDH considera que servidores públicos del Instituto Nacional de Migración en La Venta, violaron los derechos a la legalidad y al trato digno, por lo anterior, la Comisión Nacional emitió la Recomendación 24/2005, dirigida al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la que se recomendó dar vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento administrativo en contra de los servidores involucrados en los hechos. Además, que se instruya a quien corresponda a fin de que se garantice que las estaciones migratorias cumplan con las condiciones de estancia, aseo, áreas específicas de albergue, de ocupación preventiva, ventilación y abasto suficiente de agua potable y enseres de aseo personal. Finalmente, se recomendó que dentro de los procedimientos migratorios, apliquen el Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

#### Recomendación 25/2005

5 de octubre de 2005

Caso: LAQC y DUR.

Autoridad destinataria : Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La CNDH recibió la queja de los señores LAQC y DUR, en la que denunciaron a los servidores públicos del IMSS, señalando que en el Hospital General de Zona Número 27 estaban expuestas unas listas de personas con VIH atendidas ahí, en las cuales aparecían datos personales y referentes a la condición médica de 360 pacientes.

Los quejosos se presentaron ante el Subdirector del Hospital General de Zona Número 27, el que no resolvió el asunto, por lo que se comunicaron con el Jefe de Prestaciones Económicas de las Delegaciones 1 y 2 del IMSS, después de lo cual se quitaron las listas.

Por lo anterior, se emitió la Recomendación 25/2005, dirigida al Director General del IMSS, solicitando la impartición permanente de cursos de capacitación al personal sobre los lineamientos legales que garantizan la confidencialidad de los datos de las personas que se atienden por VIH/Sida; además, se informe a la CNDH sobre el cumplimiento de todas las disposiciones legales referentes a la Prevención y Control de la Infección por VIH; también, sean consideradas las recomendaciones en la integración del expediente iniciado y por último, se tomen medidas para que la atención médica se preste de manera integral garantizando servicios médicos de salud oportunos e idóneos.

#### Recomendación 26/2005

5 de octubre de 2005

Caso: Daniel Reséndiz Ríos.

Autoridad destinataria : Dirección General del ISSSTE.

La CNDH recibió la queja interpuesta por la señora María Luisa de Anda Valencia en contra de los servidores públicos del Hospital General "Dr. Santiago Ramón y Cajal" del ISSSTE en Durango, en perjuicio de su cuñado Daniel Reséndiz Ríos, quien acudió al área de urgencias de dicho hospital por presentar dolor de garganta y temperatura, sin embargo, el médico Carlos Mario Zúñiga Blancarte no le brindó la atención que ameritaba y lo envió a su domicilio con un tratamiento inadecuado, por lo anterior, tuvo que acudir a un hospital privado donde falleció.

Del análisis realizado a las evidencias se observó que el médico no valoró ni diagnosticó adecuadamente al agraviado, ocasionando que el señor Reséndiz falleciera. Por lo anterior, la CNDH emitió la Recomendación 26/2005, dirigida al Director General del ISSSTE, solicitando que se determine conforme a derecho el procedimiento administrativo en contra del doctor; asimismo, se determine la indemnización a sus familiares, debido a la deficiente atención médica prestada; por otra parte, se brinde a la PGR el apoyo necesario para la integración de la averiguación previa iniciada por la denuncia y que se lleven a cabo acciones para que los

servidores públicos de ese Instituto proporcionen la atención médica requerida, en beneficio del usuario, observando al efecto la normativa aplicable.

#### Recomendación 27/2005

10 de octubre de 2005

Caso: José Antonio Flores Bulnes.

Autoridad destinataria : Secretaría de Marina.

La CNDH recibió la queja del señor José Antonio Flores Bulnes, de nacionalidad hondureña, en la que refirió que el 23 de enero de 2004 personal de la Secretaría de Marina, lo detuvo y golpeó durante un operativo llevado a cabo ese mismo día en las vías del ferrocarril, un kilómetro después de Acapetahua, Chiapas, siendo puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración. Posteriormente, personal del Grupo Beta-Tapachula de Protección a Migrantes lo acompañó ante el agente del Ministerio Público del fuero común a presentar la denuncia correspondiente. Del análisis realizado, se determinó que las conductas realizadas fueron violatorias a los Derechos Humanos a la libertad, legalidad, seguridad jurídica, integridad personal y trato digno del quejoso, aunado a que el personal de la Armada no está facultado para verificar si las personas cuentan con documentos migratorios, por lo que se formuló una propuesta conciliatoria, sin embargo, dicha dependencia no aceptó el documento.

Por lo anterior, la Comisión Nacional emitió la Recomendación 27/2005, dirigida al Secretario de Marina, en la que se recomendó que se dé vista a la Inspección y Contraloría General de Marina, con objeto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, se revisen las constancias a fin de que, de ser procedente se envíen al agente del Ministerio Público Militar y se otorgue la reparación del daño al agraviado.

#### Recomendación 28/2005

14 de octubre de 2005

Caso: Recurso de impugnación, Isaac Estrada Chávez y otros.

Autoridad destinataria : Gobierno Constitucional del Estado de Hidalgo.

La Comisión Nacional inició el expediente 2005/101/HGO/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por los señores Isaac Estrada Chávez y otros, por el cumplimiento insatisfactorio de la Recomendación 02/04, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo dirigió al Procurador General de Justicia de esa entidad.

Del análisis a las evidencias que integran el recurso de impugnación, se acreditaron violaciones a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica porque la policía ministerial no ha dado cumplimiento a las órdenes de aprehensión que la Juez Penal de Primera Instancia libró dentro de las causas penales 63/2002 y 100/2002, pudiendo ocasionar con su conducta un conflicto social de grandes magnitudes en su comunidad, y se ha propiciado que los inculpados se sustraigan de la acción de la justicia.

La Comisión emitió la Recomendación 28/2005, dirigida al gobernador constitucional de Hidalgo, para que se cumpla la recomendación emitida por la Comisión de Hidalgo, para determinar la responsabilidad en que incurrieron el comandante de la policía ministerial y el jefe de grupo de dicha corporación, en la inejecución de las órdenes de aprehensión de referencia y, en su caso, sancionarlos; asimismo, se giren instrucciones para agilizar la ejecución de esos mandamientos judiciales.

#### Recomendación 29/2005

14 de octubre de 2005

Caso: Recurso de Impugnación, Berta Pérez Nohpal.

Autoridad destinataria: Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Gobierno Interno y administración del Poder Judicial en el estado de Tlaxcala.

La CNDH inició el expediente 2004/453/TLAX/1/I, con motivo de la impugnación presentada por la señora Bertha Pérez Nohpal, que manifiesta su inconformidad con la no aceptación de la Recomendación 18/2004, de la Comisión de Tlaxcala, por parte de la Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de

Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial de esa entidad.

La CNDH observó que existió una prestación indebida del servicio público por parte del Juez Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe y la Secretaria de Acuerdos de ese Juzgado, derivada de la dilación en la tramitación de la petición en representación de Haidyn Romano Lezama, no obstante que dicha promoción fue acordada.

La Comisión Nacional emitió la Recomendación 29/2005, dirigida a la Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial en el estado de Tlaxcala, para que cumpla la Recomendación 18/2004, de la Comisión de la entidad, y que se resuelva la queja administrativa en contra de los servidores públicos mencionados, por las transgresiones cometidas, y se determine su responsabilidad.

Recomendación 30/2005

19 de octubre de 2005

Caso: Tania González.

Autoridad destinataria: Secretaría de Salud y Director General del Hospital Juárez de México.

La CNDH inició el expediente 2005/590/DF/1/SQ, debido a la queja presentada por el señor Marcos Zamora, quien manifestó que su esposa, Tania González, ingresó al Hospital Juárez de México, debido a que tenía 6 meses de gestación y por diversas complicaciones se realizaron maniobras para lograr la expulsión del producto de la concepción, obteniendo dos óbitos fetales; pero al Sr. Zamora sólo se le indicó de un producto, y aún cuando después se enteró que habían sido dos, no se le ha entregado uno de ellos.

La CNDH observó que ambos productos fueron enviados para ser estudiados, y sólo uno de los cadáveres se manejó de acuerdo con los procedimientos adecuados, el otro se envió, sin solicitud alguna, para ser estudiado como biopsia al pesar menos de 350gr. La CNDH emitió la Recomendación 30/2005, dirigida al Secretario de Salud y al Director General del Hospital, recomendando al primero evitar que a los productos de la concepción menores a 350gr se les otorgue la calidad de biopsias o se les dé tratamiento de desechos orgánicos y que se proporcione la información relacionada con los productos de la concepción que mueran antes de nacer, así como sobre su destino final. Al Director General se le recomendó entregar el producto de la concepción sin vida y la expedición del certificado de muerte fetal; además, del inicio del procedimiento administrativo en contra del Jefe de Obstetricia.

Recomendación 31/2005

24 de octubre de 2005

Caso: Eugenio Campos Vicario

Autoridad destinataria: H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

La CNDH inició un expediente con motivo de la impugnación interpuesta por el señor Eugenio Campos Vicario, por la no aceptación de la Recomendación que la Comisión Estatal de Morelos dirigió al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis a las evidencias la CNDH observó que el señor Campos estacionó su vehículo en la calle Aniceto Aguilar, esquina con Álvaro Obregón, y cuando regresó éste no estaba, por lo que acudió a la SSP y Tránsito Metropolitana para saber si estaba en algún depósito, sitio donde le indicaron que no existía registro alguno de su automóvil, por lo que hizo la denuncia correspondiente. Después, el quejoso informó a las autoridades que su vehículo estaba en un corralón, sin embargo no se lo han entregado.

Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional emitió la Recomendación 31/2005, dirigida al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que se dé cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal, con objeto de que se restablezca en sus derechos fundamentales al recurrente, y se le otorgue la reparación de daños y perjuicios.

Recomendación 32/2005

25 de octubre de 2005

Caso: Señor TEF.

Autoridad destinataria : Gobierno Constitucional del Estado de Coahuila.

La CNDH inició el expediente 2005/1566/SIN/1/SQ, con motivo de la queja interpuesta por el señor TEF, que expresa que se han presentado en su domicilio individuos, que considera son elementos de la policía ministerial en Coahuila, quienes buscaban privarlo de su libertad; además, intentaron extorsionarlo por 300 mil y 500 mil pesos o de lo contrario lo incriminarían; asimismo, en la página de internet de la PGJ del Estado de Coahuila, fue dada de alta la fotografía del agraviado, aunque no se encontraba relacionado con ninguna investigación ministerial.

Por lo anterior, la CNDH emitió la Recomendación 32/2005, dirigida al gobernador de Coahuila para que la Visitaduría General de la PGJ de Coahuila inicie una investigación en contra del personal de esa institución; además, si se desprende un delito, dé vista al ministerio público para que se inicie una averiguación previa; asimismo, que se inicie una averiguación previa sobre la extorsión referida; se emitan los lineamientos necesarios, para que los servidores públicos encargados de la página de internet no difundan la imagen de personas sin contar con la autorización; y, se lleven a cabo las acciones necesarias para hacer efectivo el derecho de rectificación al quejoso, y la adopción de medidas para reparar el daño en su imagen y honra.

Recomendación 33/2005

28 de octubre de 2005

Caso: Antonio Quintana y otros.

Autoridad destinataria : Instituto Nacional de Migración.

La CNDH recibió una queja en la cual se expone que el 19 de abril de 2005, en el vuelo 6A102 de la línea aérea Aviaca, procedente de la ciudad de Mérida, Yucatán, arribaron Antonio Quintana Martínez y otras tres personas más, de nacionalidad cubana, a la ciudad de Tijuana, Baja California, con la finalidad de participar en un evento religioso, quienes fueron retenidos en la oficina de migración del Aeropuerto Internacional de Tijuana y enviados a la ciudad de México ese mismo día. Esa actuación se realizó sin darles explicación alguna del por qué no podían permanecer en Tijuana, no obstante que los agraviados informaron a los policías que tenían un documento emitido por el Instituto Nacional de Migración (INM) en Mérida, el cual no especificaba que no pudieran trasladarse a la ciudad fronteriza de Tijuana, y que les permitía permanecer en territorio mexicano durante 30 días, plazo que no había vencido.

Posteriormente, en la ciudad de México, cuando pretendían abordar el avión que los llevaría nuevamente a la ciudad de Tijuana, fueron detenidos y puestos a disposición del INM en las instalaciones del aeropuerto. Desde el inicio de su aseguramiento no se les proporcionó ningún alimento ni agua, tampoco recibieron atención médica para la señora Lázara Yumari quien tenía gastritis, y debido a que no había ingerido alimentos se sintió muy mal; no se les informó sobre su situación migratoria y al momento de ser detenidos les fueron recogidos los comprobantes que amparaban sus respectivos equipajes.

Por lo anterior, la CNDH emitió la Recomendación 33/2005, dirigida al Comisionado del INM recomendando que a los extranjeros no se les hagan exigibles restricciones de residencia o tránsito que no se hayan hecho de su conocimiento; se proporcionen alimentos a toda persona retenida en el INM en los aeropuertos del país y los servicios médicos necesarios. Se inicie el procedimiento administrativo por el aseguramiento y la falta de provisión de alimentos y de servicios médicos efectuados y omitidos en el aeropuerto, y por la obstaculización de las funciones de la Comisión.

Recomendación 34/2005

31 de octubre de 2005

Caso: Ana Luisa Vargas Ramírez

Autoridad destinataria : Secretaría de Educación Pública.

La CNDH recibió la queja de la señora Ana Luisa Vargas Ramírez, en la que señala que presentó a la jefa de la División de Estudios Profesionales del Instituto Tecnológico de Pachuca el protocolo para obtener su título y cédula profesional en Ingeniería en Sistemas Computacionales, sin embargo, no se lo han expedido bajo el argumento de que el acta de calificaciones de la materia Programación III no existe en servicios escolares.

La CNDH emitió la Recomendación 34/2005, dirigida al Secretario de Educación Pública, en la cual se solicitó se realicen las acciones correspondientes a fin de que, previo a los trámites respectivos, se emita el título profesional en Ingeniería en Sistemas Computacionales a la quejosa Ana Luisa Vargas Ramírez; se dé vista al Órgano Interno de Control en la SEP, a fin de que se tome en cuenta en la investigación iniciada en el expediente DE-476/2005 lo señalado en la Recomendación, y se informe de los avances y resultados a este Organismo Nacional.

Recomendación 35/2005

31 de octubre de 2005

Caso: Miguel Gerardo Rivera Alcántar y otros.

Autoridad destinataria : Gobierno Constitucional del Estado de Querétaro.

La CNDH recibió la queja de los señores Miguel Gerardo Rivera Alcántar, Gerardo Alcocer Munguía, Sergio Guerrero Patiño y José Alfonso Rodríguez Sánchez, en el que manifestaron que fue privado de la vida el joven Marco Antonio Hernández Galván, quien trató de defender a Miguel Gerardo Rivera Alcántar de un sujeto que lo golpeaba con un arma de fuego y lo pateaba en el suelo. Agregaron se han cometido diversas irregularidades por parte del Procurador General de Justicia; el Director de Averiguaciones Previas y el agente del ministerio público investigador, del estado de Querétaro, ya que están protegiendo al probable responsable de los hechos.

Se emitió la Recomendación 35/2005, dirigida al gobernador de Querétaro, a efecto de que gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia de la entidad para que se determine la averiguación previa I/929/2004, iniciada por el delito de homicidio y por el delito de lesiones, y se inicie un procedimiento administrativo en contra de los agentes del ministerio público que han tenido a su cargo la integración de dicha indagatoria, por las irregularidades y omisiones en que incurrieron; asimismo, que el Secretario de Seguridad Ciudadana aporte todos los elementos necesarios al procedimiento en contra de servidores públicos de esa dependencia e informe a la CNDH sobre la determinación final.

---

## AMBITO NACIONAL

Tercer Encuentro Nacional entre la CNDH, Comisiones de Derechos Humanos locales y Organismos No Gubernamentales.

Durante los días 26, 27 y 28 de octubre del año que transcurre se celebró el Tercer Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales "En diálogo Permanente", en San José del Cabo, Baja California Sur.

Al evento asistieron, además de la CNDH, 25 Comisiones estatales de Derechos Humanos, y más de 600 Organizaciones No Gubernamentales de todo el país.

En el encuentro se desarrollaron sesiones plenarios, tres conferencias magistrales, ocho paneles y ocho mesas de análisis en los cuales se trataron los temas de derechos humanos y salud; infancia y plenitud como factores de vulnerabilidad; género como factor de violencia y discriminación social y familiar; participación ciudadana y organizaciones de la sociedad civil; derecho a un medio ambiente sano; acceso a la justicia como indicador del cumplimiento de los derechos humanos y vigencia del estado de derecho; el fenómeno migratorio en México; y pueblos indígenas.

En la inauguración estuvieron presentes el Ombudsman Nacional, José Luis Soberanes Fernández; el gobernador de Baja California Sur, Narciso Agúndez Montaño y algunos senadores de la República.

---

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Segundo Visitador

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Jorge Ramón Morales Díaz

Quinto Visitador

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

---

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: [lsanabria@cndh.org.mx](mailto:lsanabria@cndh.org.mx); E-mail: [sejec@cndh.org.mx](mailto:sejec@cndh.org.mx)

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH